

Evaluación Ordenada por la Corte y Tratamiento Ordenado por la Corte

Preguntas Frecuentes



¿Qué es la Evaluación Ordenada por la Corte?

Evaluación Ordenada por la Corte (COE, por sus siglas en inglés) es el proceso por el cual una persona puede ser legalmente obligada a una evaluación psiquiátrica, ya sea como un paciente hospitalizado o ambulatorio, estableciendo si cumple con alguno de los siguientes criterios:

- La persona es un Peligro para Si Mismo (DTS, por sus siglas en inglés).
- La persona es un Peligro para los Demás (DTO, por sus siglas en inglés).
- La persona tiene una Discapacidad Persistente o Aguda (PAD, por sus siglas en inglés).
- La persona está Gravemente Discapacitada (GD, por sus siglas en inglés).

Esto significa que usted puede ser legalmente “detenido contra su voluntad” para una evaluación psiquiátrica. El propósito de la evaluación es determinar si necesita servicios de salud comportamental como medicamentos, terapia y otros servicios.

Hay dos partes en un COE: la primera parte es la aplicación (AEA) y la segunda es la Orden y Petición de COE (PCOE, por sus siglas en inglés).

- » La AEA permite que el hospital lo retenga legalmente durante 24 horas sin una orden firmada por un juez. La AEA no se presenta ante la corte a menos que la agencia o el hospital evaluador decida seguir adelante con un PCOE.
- » El PCOE se presenta a la corte para la firma y revisión de un juez. Si el juez no firma la Orden de COE, entonces el hospital debe liberarlo. Si el juez firma la Orden para COE, esto permite que el hospital lo retenga por 72 horas adicionales (*3 días hábiles*).



¿Qué es un Tratamiento Ordenado por la Corte (COT)?

Tratamiento Ordenado por la Corte (COT, por sus siglas en inglés) significa que usted está legalmente obligado a participar en un tratamiento de salud mental. COT es un proceso legal que incluye documentación, evaluación psiquiátrica/hospitalización, PCOE, una audiencia judicial que incluye juez, abogados, testigos y una orden judicial.

Las colocaciones de COT significan que un juez tomó la determinación (*después de revisar la documentación y escuchar el testimonio*) de que usted o su ser querido:

- Tiene una enfermedad mental.
- Necesita tratamiento.
- No está dispuesto o no puede aceptar el tratamiento voluntariamente.

La Orden declarará:

- La fecha de inicio y expiración.
- La(s) norma(s) en la(s) que la persona se colocó en COT: DTS, DTO, PAD o GD.
- Número de días de tratamiento hospitalario que se ordenan y si también se solicita tratamiento ambulatorio.
- Un plan de tratamiento ambulatorio será desarrollado por un proveedor ambulatorio. Si el plan es aprobado y firmado por el juez, pasará a formar parte de la Orden.
- El plan de tratamiento ambulatorio. Esto describe lo que la persona debe hacer para cumplir con COT.

Preguntas Frecuentes sobre el Proceso COE



¿Puede alguien llenar una AEA sobre cualquier otra persona y tenerlo detenido contra su voluntad? ¿Qué pasa si alguien presenta una AEA para vengarse de mí?

Cualquier persona puede llenar un AEA. El psiquiatra evaluador determinará si el paciente requiere una evaluación y tratamiento adicional. Una vez admitido en el hospital, solo el psiquiatra tratante puede descartar la AEA/PCOE.

Cualquier persona que llene una AEA con declaraciones falsas para “vengarse” de alguien y viole a sabiendas los derechos de una persona, puede ser legalmente responsable. Ver ARS 36-516. Hable con un abogado.

¿Es legal que la policía venga a mi casa y me lleve al hospital en contra de mi voluntad?

Sí. Es legal si usted está activamente en peligro de daño inminente y necesita hospitalización. También es legal si hay una orden de levantamiento, ya sea en un PCOE involuntario o rescindido o enmienda de COT.

¿Qué pasa si ya no estoy en peligro inminente de daño, no soy un DTS/DTO, y desde entonces me he calmado? ¿Todavía seré llevado en contra de mi voluntad?

Si el equipo de primeros auxilios considera que usted no es un DTS o DTO, entonces ya no cumple con los criterios para una aplicación de evaluación emergente. Es posible que se le pida que sea evaluado voluntariamente lo antes posible.

Además, el equipo que responde o cualquier parte interesada puede completar una Aplicación de Evaluación Involuntaria y Evaluación Previa a la Petición. Este es un proceso diferente con diferentes plazos, pero el resultado es que podría ser llevado al hospital en contra de su voluntad.

¿Qué sucede si me niego a tomar medicamentos y participar en el tratamiento mientras estoy en COE?

Mientras esté en COE y antes de comenzar COT, tiene derecho a rechazar medicamentos y tratamiento. Sus rechazos de medicamentos y tratamiento serán documentados y serán parte de su expediente médico. Los proveedores evaluadores tendrán esto en cuenta. Esto incluye su nivel de disposición para participar en el tratamiento. Si va a la corte por COT, los proveedores testificarán de su participación y voluntad mientras estuvo hospitalizado.

En cualquier momento durante este proceso, hasta e incluyendo el momento de la audiencia, usted tiene el derecho de participar voluntariamente en el tratamiento. Esto significa que usted comienza a participar tomando los medicamentos recetados, participando en grupos y otros remedios terapéuticos. Si comienza a participar voluntariamente, los proveedores y la agencia evaluadora ya no tienen una base para continuar el proceso de COE.

¿Qué sucede si el COE ya no continúa porque empiezo a participar, pero dejo de hacerlo?

Otra aplicación, para admisión involuntaria o emergente, puede ser completada por cualquier parte interesada. Esto incluye al personal de la agencia evaluadora. Esto iniciará de nuevo el proceso de COE.



Preguntas Frecuentes sobre el Proceso COTMe colocaron en COT. ¿Voy a permanecer en el hospital todo el tiempo?

No. Es una práctica estándar para que un juez dicte una orden de tratamiento para el tratamiento combinado de pacientes hospitalizados y ambulatorios. Esto generalmente dura un período de 1 año. Eso no significa que estará en el hospital durante todo un año. El juez incluirá una declaración indicando hasta cuántos días de hospital forman parte de la orden, que puede ser de 90, 180 o 365 días. Estos días de hospital deben usarse en combinación con tratamiento ambulatorio, si es necesario.

Por ejemplo, el juez podría ordenarle que “reciba tratamiento ordenado por la corte durante un año con la capacidad de volverlo a hospitalizar, si surge la necesidad, en un centro psiquiátrico para pacientes hospitalizados por un período que no exceda los 180 días”.

Eso significa que, durante el año de su COT, hay 180 días de hospital que se pueden usar junto con el tratamiento ambulatorio. Eso no significa que permanezca en el hospital durante 180 días consecutivos. Es posible que no use ningún día de hospital si cumple y no tiene complicaciones.

¿Tengo que tomar medicamentos? ¿Qué pasa si no me gustan los medicamentos o tienen efectos secundarios que no me gustan?

Su proveedor ambulatorio debe revisar todas las opciones de tratamiento. Esto incluye alternativas al tratamiento. También platicará las ventajas y desventajas de todas las opciones de tratamiento. Su proveedor determinará el mejor curso de tratamiento. Dependiendo de sus necesidades psiquiátricas, es posible que le receten un inyectable de acción prolongada (LAI, por sus siglas en inglés), junto con otros remedios terapéuticos. Si se opone firmemente a los medicamentos y tratamientos recetados, comuníquese con su equipo de apoyo. Su equipo de apoyo incluye a su abogado, defensor de miembros en el plan de salud, etc., antes de que no cumpla con el tratamiento.

¿Qué sucede si no sigo el plan de tratamiento?

Su equipo de tratamiento puede presentar una petición ante la corte solicitando una orden para volver a colocarlo en el hospital involuntariamente. Es el mismo proceso en cada condado, aunque cada condado tiene un nombre diferente para este proceso.

Si estoy hospitalizado para COE y colocado en COT, ¿eso significa que estoy determinado a tener una determinación de Enfermedad Mental Grave (SMI)?

No. La determinación de SMI es un proceso clínico que no cae bajo la autoridad de la corte. No todos los que están en COT también tienen una determinación de SMI.

Si está en COE o COT, el hospital o su proveedor ambulatorio pueden enviar un paquete de SMI a Solari sin su consentimiento. Solari es la única agencia en Arizona que puede determinar si usted cumple con los criterios para SMI.

Puede visitar el sitio web de Solari para obtener más información sobre qué es SMI y cómo funciona la evaluación/determinación.

community.solari-inc.org/eligibility-and-care-services/what-is-smi-determination

Las preguntas frecuentes se pueden encontrar en su sitio web:

community.solari-inc.org/eligibility-and-care-services/faqs-community

Tengo una determinación de SMI; ¿seré colocado en COT?

No. Si tiene una determinación de SMI, esto no significa que necesite o se colocará en COT. SMI no es un proceso legal. Es una determinación clínica de que una persona cumple con los criterios para ampliación de servicios y otros apoyos.

Estoy en COT, ¿iré a la cárcel?

No. Una Orden Judicial del Título 36 es un asunto de Derecho Civil. Esto significa que no hay sanciones penales, incluyendo tiempo en la cárcel y ninguna condena. No puede ir a la cárcel solo por estar en COT.



¿Cómo se ven afectados mis derechos por COE/COT?

La orden judicial no le quita sus derechos de voto ni la mayoría de los demás derechos. Si está hospitalizado debido a COE o COT durante el período de votación de una elección, aún puede votar. Puede informar al personal del hospital que desea ejercer su derecho al voto. El hospital debe hacer arreglos con su condado de residencia para darle una boleta y enviarla a tiempo para contar. La orden judicial le quita su derecho a poseer un arma de fuego. Mientras esté bajo orden judicial, no puede poseer armas. Tampoco puede comprar armas. Una vez que ya no esté bajo orden judicial, puede solicitar a la corte que restaure su derecho a poseer un arma de fuego.

Puede encontrar todos sus derechos protegidos en línea (véase el Título 36, Capítulo 5, Artículo 2) en: www.azleg.gov/arsDetail/?title=36

He cumplido con COT. Quiero permanecer en tratamiento, pero no siento que deba estar bajo la supervisión de la corte. ¿Puedo terminar mi COT antes de que expire el COT?

Tiene derecho a una Revisión Judicial (JR, por sus siglas en inglés) cada 60 días. Esto significa que usted tiene el derecho de pedirle a la corte que revise su caso. Su proveedor debe ofrecerle y recordarle que usted tiene derecho a JR. Si solicita JR, su proveedor debe notificar a la corte. Como parte de ese proceso, su proveedor enviará una nota de progreso y datos de respaldo junto con su recomendación. Los proveedores pueden recomendar apoyar su solicitud de salir de COT temprano. También pueden recomendar contra la terminación temprana de COT. El juez puede, ya sea:

- Denegar su solicitud.
- Conceder su solicitud.
- Programar una audiencia.

Si tiene alguna pregunta sobre la revisión judicial, comuníquese con su abogado asignado.

¿Dónde puedo obtener más información sobre el proceso de Orden Judicial del Título 36?

Le recomendamos que hable con su abogado defensor o un abogado que practique en derecho de salud, específicamente con asuntos de salud mental. El Estatuto del Título 36 se puede encontrar en línea: www.azleg.gov/arsDetail/?title=36

AHCCCS tiene una explicación de COE/COT que incluye varios documentos informativos y un video de capacitación en: www.azahcccs.gov/Members/BehavioralHealthServices/COE.html

Arizona State Bar Foundation tiene un sitio web sobre las leyes de tratamiento obligatorio: azcourtcare.org/process-info/mandatory-treatment-laws

Apoyos Adicionales: NAMISA, el Centro para la Ley de Discapacidad, la Oficina de Derechos Humanos (de AHCCCS), o comuníquese con su plan de seguro médico de AHCCCS y pida hablar con un defensor de miembros o un representante de OIFA.

Si tiene preguntas, por favor llame a Banner - University Family Care y pregunte por un defensor de miembros o representante de OIFA.

Banner – University Family Care/ALTCS (833) 318-4146, TTY 711
www.BannerHealth.com/ALTCS-COE

Banner – University Family Care/ACC (800) 582-8686, TTY 711
www.BannerHealth.com/ACC-COE

No podemos dar asesoramiento legal. Por favor hable con su abogado. Si no recuerda quién es, podemos asistirle para obtener la información.